



301-11-2022



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), Y EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BARBARA (CODEMUSSBA)**

Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con identidad No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo de 2002 en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, hondureño, con tarjeta de identidad número 1608-1972-00068, con domicilio en el Municipio Concepción del Sur del Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de La Mancomunidad del Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara, (CODEMUSSBA) entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, actualmente nombrada como Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, bajo resolución 2540-2003, nombrado para tal cargo en Asamblea General con fecha 28 de Septiembre del año 2021 según consta en el acta número 015-2021 contenida en el acuerdo número 6-2021-2023, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominara **LA MANCOMUNIDAD**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de la Escuela Taller Codemussba, en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar las oportunidades de inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local. **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo de los Municipios del Sur de Santa Bárbara, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.- **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir



301-11-2022



experiencias para lograr la plena realización de sus metas.- **CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico vocacional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida.\_ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes de los Municipios del Sur de Santa Bárbara. -

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar 60 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. - **CLÁUSULA SEGUNDA.**

**RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 894,050.00 (Ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta lempiras exactos)** de los cuales **L. 766,300.00 (Setecientos sesenta y seis mil trescientos lempiras exactos)** provienen de fondos propios y **L. 127,750.00 (Ciento veintisiete mil setecientos cincuenta lempiras exactos)** provienen de la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal (de manera proporcional): Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L. 377,950.00 (Aporte en especie), b) Pago de internet y telefonía fija: L. 11,900.00, c) Certificación de 60 jóvenes aprendices L.1,200.00), d) Inventario del Taller de Repostería, Barismo y Guías de Turismo 453,000.00, e) Certificación, seguimiento y monitoreo de la oficina central L. 50,000.00.-

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD CODEMUSSBA:** Las responsabilidades de la Mancomunidad CODEMUSSBA son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **574,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguiente: a) Insumos de bioseguridad (Mascarillas), agua para tomar y mantenimiento de las Instalaciones L. 19,000.00, b) Meriendas para los jóvenes de los talleres de Repostería, Barismo y Guías de Turismo durante el proceso de formación L. 206,000.00, c) Pago de los instructores de los talleres de Repostería, Barismo y Guías de Turismo L. 142,600.00, d) Pago de estipendio para las personas que facilitaran las horas de Ingles y Computación a los jóvenes aprendices del taller de Guías de Turismo según currículo L 7,200.00, e) Adquisición de material fungible



301-11-2022



para el desarrollo de los talleres de Repostería, Barismo y Guías de Turismo L. 110,000.00, f) Ropa de trabajo para los y las aprendices de los tres Talleres L. 90,000.00, g) La Mancomunidad CODEMUSSBA hará la contratación de los instructores y la compra de los materiales fungibles establecidos en este documento.- **CLAUSULA CUARTA.**

**DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller que forma parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Mancomunidad CODEMUSSBA. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de

Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2022 de la Escuela Taller, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres de Repostería, Barismo y Guías de Turismo, **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente pero, de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, a la presente, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

**4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Mancomunidad y demás socios colaboradores. **5. Auditoría:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, la Mancomunidad, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad de esta, la Escuela Taller CODEMUSSBA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro



301-11-2022



que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes; en consecuencia CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentaría mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de entrega y recepción y soporte visual.- **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 13 de junio del 2022 al 30 de diciembre 2022.- **CLAUSULA SEXTA DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución: a) Por Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Carta de Entendimiento por una de las partes. - b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. - c) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base a esta Carta de Entendimiento.- d) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en esta Carta de Entendimiento. - **CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Carta de Entendimiento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a los trece (13) días del mes de junio del 2022.



**JULIO CESAR MIRALDA**  
Coordinador de la Secretaría Ejecutiva  
CONEANFO



**NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**  
Presidente  
Mancomunidad de CODEMUSSBA